

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 147

Fecha Estado: 30/08/2023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190013100	Ordinario	MARIA CECILIA MEJIA DE RAVE	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	29/08/2023		
05001310501820190047200	Ordinario	MARIA MARLENY MUÑETON SANTA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Ordena Archivo, modifica costas. ES2	29/08/2023		
05001310501820190047500	Ordinario	UBIER EUGENIO PEREZ TORO	SKANDIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.	Acta audiencia el Despacho se ve precisado a adoptar una medida de dirección. Se exhorta a COLPENSIONES y a SKANDIA. Se fija fecha para continuar la audiencia de trámite y juzgamiento para el 15 de septiembre de 2023 a las 03:00 pm. Las partes y sus apoderados podrán conectarse el día y hora señalados por medio del siguiente link: https://call.lifefizecloud.com/19134737 (Copiar y pegar en el navegador) E1	29/08/2023		
05001310501820200013300	Ordinario	BEATRIZ ROLDAN GOMEZ	PROTECCIÓN S.A.	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	29/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820200030300	Ordinario	DORIS LILIANA BERRÍO PUERTA	PROTECCIÓN S.A	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	29/08/2023		
05001310501820210000500	Ordinario	LUIS FERNANDO MORALES CASTRILLÓN	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	29/08/2023		
05001310501820210007200	Ordinario	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ LUJAN	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	29/08/2023		
05001310501820210013000	Ordinario	ORLINDA HERNANDEZ LONDOÑO	COLPENSIONES	Acta audiencia Se declaro probada la excepción previa de cosa juzgada, decision apelada por la parte demandante, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. E1	29/08/2023		
05001310501820210019100	Ordinario	MARIA ADELAIDA DIEZ ZULUAGA	PROTECCION	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	29/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210023600	Ordinario	OMAIRA ALVAREZ RODRIGUEZ	PORVENIR	Sentencia de primera instancia En la fecha se lleva a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTYSS, se emite sentencia condenatoria, la cual fue apelada, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo, y para que se surta el grado el grado jurisdiccional de consulta. De igual modo se advierte que el presente proceso es la primera vez que se envía a dicha Corporación. E1	29/08/2023		
05001310501820210042800	Ordinario	ANGELA MARIA SOTO RESTREPO	PROTECCION	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	29/08/2023		
05001310501820210050600	Ordinario	GABRIEL DARIO LOAIZA POSADA	PROTECCION	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	29/08/2023		
05001310501820210050900	Ordinario	LUIS ALFONSO DUQUE JARAMILLO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se resuelve EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD con el fin de sanear las posibles irregularidades del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo132 del CGP y DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA en razón al factor cuantía para conocer del proceso de la referencia, por los motivos señalados. REMITIR la presente demanda ordinaria, instaurada por LUIS ALFONSO DUQUE JARAMILLO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales. OF2	29/08/2023		
05001310501820210051200	Ordinario	MARIA ORFILIA HERRERA BUITRAGO	PROTECCION	Sentencia de primera instancia En la fecha se lleva a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTYSS, se emite sentencia condenatoria, la cual fue apelada, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo, y para que se surta el grado el grado jurisdiccional de consulta. De igual modo se advierte que el presente proceso es la primera vez que se envía a dicha Corporación. E1	29/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220010000	Ordinario	FLAVIO ALBERTO ROLDAN CASTAÑEDA	PROTECCION	Sentencia de primera instancia En la fecha se lleva a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTYSS, se emite sentencia condenatoria, la cual fue apelada, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo, y para que se surta el grado el grado jurisdiccional de consulta. De igual modo se advierte que el presente proceso es la primera vez que se envía a dicha Corporación. El	29/08/2023		
05001310501820220014600	Ordinario	LUZ DELIA ZAPATA VELASQUEZ	PROTECCION	Sentencia de primera instancia En la fecha se lleva a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTYSS, se emite sentencia condenatoria, la cual fue apelada, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo, y para que se surta el grado el grado jurisdiccional de consulta. De igual modo se advierte que el presente proceso es la primera vez que se envía a dicha Corporación. El	29/08/2023		
05001310501820230034400	Tutelas	TOMAS HUMBERTO JARAMILLO MUNERA	COLPENSIONES	Auto requiere REQUERIR con el fin de que en el término judicial de dos (02) días informe de qué forma dio cumplimiento a la acción de tutela y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento. Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se requerirá al inmediato superior jerárquico, con el fin de que haga cumplir la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario. E-2	29/08/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/08/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIO (A)